



## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

**ESTADO Nº 17**  
**Marzo 25 de 2022**

Nº	RADICADO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	CONTENIDO	FECHA PROVIDENCIA
1	54001-33-33-003-2012-0026-00	N Y R	LUZ AMANDA GÓMEZ QUINTERO	MUNICIPIO DE LOS PATIOS LLAMADO EN GARANTÍA: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN	<b>OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE</b> LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER, EN PROVIDENCIA DE FECHA TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2021 MEDIANTE EL CUAL MODIFICÓ LA SENTENCIA 27 DE JUNIO DE 2016, PROFERIDO POR ESTE JUZGADO; EN CONSECUENCIA PROCÉDASE CONFORME A LO ALLÍ DISPUESTO.	24-03-2022
2	54001-33-33-003-2013- 00129-00	N Y R	TATIANA MARCELA GUERRERO SÁNCHEZ	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	<b>OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE</b> LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER, EN PROVIDENCIA DE FECHA ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE 2021 MEDIANTE EL CUAL CONFIRMÓ LA SENTENCIA 23 DE FEBRERO DE 2018, PROFERIDO POR ESTE JUZGADO; EN CONSECUENCIA PROCÉDASE CONFORME A LO ALLÍ DISPUESTO.	24-03-2022
3	54001-33-33-003-2013-00355-00	REPARACIÓN DIRECTA	PEDRO JESÚS HERRERA SANGUINO Y OTROS	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	<b>OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE</b> LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER, EN PROVIDENCIA DE FECHA VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), MEDIANTE EL CUAL REVOCÓ LA SENTENCIA DEL 23 DE JUNIO DE 2017, PROFERIDO POR ESTE JUZGADO; EN CONSECUENCIA PROCÉDASE CONFORME A LO ALLÍ DISPUESTO.	24-03-2022
4	54001-33-33-003-2015-00246-00	N Y R	OSCAR MANUEL MORANTES MORANTES	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL	SE DISPONE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS PARÁGRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 3º DEL ACUERDO NO. PSAA10-6979 DE 2010, LA REMISIÓN POR SECRETARÍA, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS A LA EJECUTORIA DE LA PROVIDENCIA, A LA OFICINA DE COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA, DEL LINK DE ACCESO A LOS ARCHIVOS RELACIONADOS DEL EXPEDIENTE DIGITAL, CON LAS CONSTANCIAS SECRETARIALES A QUE ALUDEN LOS ARTÍCULOS 114 Y 367 DEL CGP, PARA LO PERTINENTE. POR OTRA PARTE, A FIN DE RECAUDAR LA PRUEBA DECRETADA, LA CUAL ES NECESARIA PARA DICTAR SENTENCIA, OBSERVÁNDOSE QUE EL COMANDANTE DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA Nº 15 GENERAL SANTANDER LIBRÓ COMUNICACIONES AL SUBOFICIAL DE CONTRA INTELIGENCIA MILITAR, SUBOFICIAL DE TALENTO HUMANO Y EL	24-03-2022

					DIRECTOR DE PERSONAL DEL EJERCITO (FLS 4 AL 7 DEL ARCHIVO 12RESPUESTAEJÉRCITONACIONALAREQUERIMIENTOS), SIN QUE OBRE RESPUESTA A LAS MISMAS, SE DISPONE POR SECRETARIA REQUERIRLES PARA QUE ALLEGUEN LO SOLICITADO, ADVIRTIÉNDOLE QUE EL INCUMPLIMIENTO ACARREARÁ LAS SANCIONES DEL LEY.	
5	54001-33-33-003-2018-00193-00	N Y R	ARMANDO GRANADOS DUARTE	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	<b>OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE</b> LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER, EN PROVIDENCIA DE FECHA CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), MEDIANTE EL CUAL CONFIRMÓ LA SENTENCIA DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2019, PROFERIDO POR ESTE JUZGADO; EN CONSECUENCIA PROCÉDASE CONFORME A LO ALLÍ DISPUESTO.	24-03-2022
6	54001-33-33-003-2018-00236-00	N Y R	AURA EMILCE MÁRQUEZ CAICEDO	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	<b>OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE</b> LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER, EN PROVIDENCIA DE FECHA DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), MEDIANTE EL CUAL CONFIRMÓ LA SENTENCIA DEL 30 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, PROFERIDO POR ESTE JUZGADO; EN CONSECUENCIA PROCÉDASE CONFORME A LO ALLÍ DISPUESTO.	24-03-2022
7	54001-33-33-003-2018-00333-00	N Y R	EDIS MARÍA CARVAJALINO TORRES	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	<b>OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE</b> LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER, EN PROVIDENCIA DE FECHA DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), MEDIANTE EL CUAL CONFIRMÓ LA SENTENCIA DEL 6 DE JULIO DEL MISMO AÑO, PROFERIDO POR ESTE JUZGADO; EN CONSECUENCIA PROCÉDASE CONFORME A LO ALLÍ DISPUESTO.	24-03-2022
8	54001-33-33-003-2019-00439-00	N Y R	GREGORIO HIGINIO GARZÓN JAIMES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	INTERPUESTO OPORTUNAMENTE <b>RECURSO DE APELACIÓN</b> POR LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE, CONTRA LA SENTENCIA PROFERIDA EL NUEVE (09) DE FEBRERO HOGAÑO, POR SER PROCEDENTE <b>CONCÉDASE, EN EL EFECTO SUSPENSIVO, ANTE EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER.</b>	24-03-2022
9	54001-33-33-003-2019-00462-00	N Y R	RICARDO REY GELVES	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL	REVISADO EL EXPEDIENTE SE OBSERVA QUE SE CUMPLEN LOS PRESUPUESTOS PARA DICTAR SENTENCIA ANTICIPADA, SEÑALADOS EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 182A DEL CPACA, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY 2080 DE 2021, POR CUANTO AÚN NO SE HA FIJADO FECHA PARA LA AUDIENCIA INICIAL Y NO HAY PRUEBAS POR PRACTICAR, EN CONSECUENCIA, EL DESPACHÓ INICIALMENTE SE PRONUNCIARÁ SOBRE EL ASPECTO PROBATORIO Y LA FIJACIÓN DEL LITIGIO, EJECUTORIADA ESTA PROVIDENCIA VUELVA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE. RESPECTO A LAS PRUEBAS APORTADAS POR LAS PARTES: SE DISPONE INCORPORAR A LA ACTUACIÓN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DÁNDOLES EL VALOR PROBATORIO QUE POR LEY LE CORRESPONDA. EL LITIGIO SE CENTRA EN DETERMINAR SI EL SEÑOR RICARDO REY GELVES, TIENE DERECHO A QUE SE LE RECONOZCA EL SUBSIDIO FAMILIAR EN APLICACIÓN EL ARTÍCULO 11º DEL DECRETO 1794 DEL 2000, Y EN CONSECUENCIA SI HAY LUGAR A ADICIONAR SU HOJA DE SERVICIOS.	24-03-2022
10	54001-33-33-003-2020-00001-00	N Y R	OMAR IGNACIO CAÑAS RIVERA	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL	VISTO EL INFORME SECRETARIAL QUE ANTECEDE, <b>SE DISPONE ACLARAR EL AUTO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE FEBRERO HOGAÑO, EN CUANTO A QUE EL DICTAMEN RADICADO N° 980/2018, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, LE FUE REALIZADO AL SEÑOR OMAR IGNACIO CAÑAS RIVERA, DEMANDANTE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA Y NO AL SEÑOR CARLOS ARTURO DUEÑAS CONTRERAS, COMO QUEDÓ CONSIGNADO EN EL AUTO OBJETO DE ESTA ACLARACIÓN.</b>	24-03-2022
11	54001-33-33-003-2021-00010-00	N Y R	YANIS ARLEY GÓMEZ HERNÁNDEZ	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL	<b>DECLARAR NO PROBADA LAS EXCEPCIONES</b> INEPTITUD DE LA DEMANDA POR AUSENCIA DEL CONCEPTO DE VIOLACIÓN Y POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES, PROPUESTA POR EL MINISTERIO DE DEFENSA, CONFORME LO EXPUESTO EN PRECEDENCIA. SEGUNDO: DECLARAR PROBADA LA EXCEPCIÓN DE INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS PREVIOS PARA DEMANDAR O POR INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES RESPECTO DE LA	24-03-2022

					PRETENSIÓN TERCERA PROPUESTA POR LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA, EN CONSECUENCIA, NO SE TENDRÁ COMO PRETENSIÓN DE LA DEMANDA LA SEÑALADA EN EL NUMERAL TERCERO DEL ACÁPITE DE I. DECLARACIONES Y CONDENAS LA CUAL ESTÁ ORIENTADA A OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN DE INVALIDEZ AL SEÑOR YANIS ARLEY GÓMEZ HERNANDEZ.	
12	54001-33-33-003-2021-00026-00	N Y R	DENNIS FABRICIO COMBARIZA CÁRDENAS	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO-IMSALUD	A FIN DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE PARA DICTAR SENTENCIA ANTICIPADA DADO QUE EN LA PRESENTE ACTUACIÓN SE REÚNEN LOS REQUISITOS PARA ELLO CONFORME SE INDICÓ EN EL AUTO QUE ANTECEDE, <b>SE DISPONE CORRER TRASLADO EN LA FORMA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 181 IN FINE DEL C.P.A.C.A, PARA LA PRESENTACIÓN POR ESCRITO DE LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA,</b> OPORTUNIDAD EN QUE, SI A BIEN LO TIENE, PUEDE PRESENTAR CONCEPTO EL MINISTERIO PÚBLICO.	24-03-2022
13	54001-33-33-003-2020-00154-00	N Y R	MARÍA ISABEL RAMÍREZ PEÑALOZA Y OTROS	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	VISTO EL ESCRITO ALLEGADO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CORRECCIÓN DE LA FIJACIÓN DEL LITIGIO POR CUANTO SE RELACIONA UNA RESOLUCIÓN QUE NO CORRESPONDE A LOS DEMANDANTES, <b>SE DISPONE HACER LA CORRECCIÓN RESPECTIVA, TODA VEZ, QUE POR ERROR INVOLUNTARIO SE SEÑALÓ COMO NUMERO A LA RESOLUCIÓN QUE LE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE LAS CESANTÍAS DEFINITIVA EL 04330 Y EL CORRECTO ES 4339, POR LO QUE LA FIJACIÓN DEL LITIGIO QUEDA DE LA SIGUIENTE MANERA:</b> “EL LITIGIO SE CENTRA EN DETERMINAR SI MARÍA ISABEL RAMÍREZ PEÑALOZA, CARLOS ABEL Y NATALIA MARÍA CARRILLO LEÓN EN SU CONDICIÓN DE BENEFICIARIAS DE LA RESOLUCIÓN NO. 4339 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2016, TIENE DERECHO A QUE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO LE RECONOZCA Y PAGUE LA SANCIÓN MORATORIA CONSAGRADA EN LA LEY 1071 DE 2006 POR CONSIDERAR QUE NO FUERON PAGADAS OPORTUNAMENTE LAS CESANTÍAS DEFINITIVAS RECONOCIDAS A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN NO. 005675 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL FALLECIMIENTO DEL DOCENTE VICTOR JULIO CARRILLO LEAL.” POR OTRA PARTE, CON EL FIN DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE PARA DICTAR SENTENCIA ANTICIPADA DADO QUE EN LA PRESENTE ACTUACIÓN SE REÚNEN LOS REQUISITOS PARA ELLO CONFORME SE INDICÓ EN EL AUTO QUE ANTECEDE, <b>SE DISPONE CORRER TRASLADO EN LA FORMA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 181 IN FINE DEL C.P.A.C.A, PARA LA PRESENTACIÓN POR ESCRITO DE LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA,</b> OPORTUNIDAD EN QUE, SI A BIEN LO TIENE, PUEDE PRESENTAR CONCEPTO EL MINISTERIO PÚBLICO.	24-03-2022
14	54001-33-33-003-2020-00164-00	N Y R	EDGAR CARRASCAL CLAVIJO	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – MUNICIPIO DE VILLA DE ROSARIO	A FIN DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE PARA DICTAR SENTENCIA ANTICIPADA DADO QUE EN LA PRESENTE ACTUACIÓN SE REÚNEN LOS REQUISITOS PARA ELLO CONFORME SE INDICÓ EN EL AUTO QUE ANTECEDE, <b>SE DISPONE CORRER TRASLADO EN LA FORMA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 181 IN FINE DEL C.P.A.C.A, PARA LA PRESENTACIÓN POR ESCRITO DE LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA,</b> OPORTUNIDAD EN QUE, SI A BIEN LO TIENE, PUEDE PRESENTAR CONCEPTO EL MINISTERIO PÚBLICO.	24-03-2022
15	54001-33-33-003-2021-00201-00	N Y R	HERMES ESPARZA JAIMES	CREMIL	HABIÉNDOSE CORREGIDO OPORTUNAMENTE LOS DEFECTOS FORMALES SEÑALADOS EN EL AUTO QUE ANTECEDE, Y POR REUNIR LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES DE LEY <b>SE ADMITE LA DEMANDA</b> PRESENTADA MEDIANTE APODERADO POR HERMES ESPARZA JAIMES, CONTRA LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	24-03-2022

16	54001-33-33-003-2022-00020-00	N Y R	ELMIS JOSÉ SOTO GONZÁLEZ	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL)	REVISADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS DE CONFORMIDAD CON LAS PREVISIONES DE LOS ARTÍCULOS 161 Y SUBSIGUIENTES DE LA LEY 1437 DE 2011, ENCUENTRA EL DESPACHO QUE ADOLECE DE DEFECTOS FORMALES, SITUACIÓN QUE IMPONE, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 170 IBÍDEM, <b>INADMITIR LA DEMANDA, ORDENANDO SU CORRECCIÓN EN UN PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS, SO PENA DE RECHAZO.</b>	24-03-2022
17	54001-33-33-003-2022-00028-00	N Y R	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.	LUCILA REY DE CASTRO GÓMEZ	POR REUNIR LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES DE LEY <b>SE ADMITE LA DEMANDA</b> PRESENTADA MEDIANTE APODERADA POR LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES CONTRA LUCILA REY DE CASTRO GÓMEZ.	24-03-2022
18	54001-33-33-003-2022-00028-00	N Y R	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.	LUCILA REY DE CASTRO GÓMEZ	VISTA LA <b>SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR</b> PRESENTADA POR LA PARTE ACCIONANTE, LA CUAL OBRA A FOLIO 12 DEL ESCRITO DE LA DEMANDA SE DISPONE, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY 1437 DE 2011, <b>CORRER TRASLADO DE LA MISMA A LA PARTE ACCIONADA, POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA.</b>	24-03-2022
19	54001-33-33-003-2022-00052-00	N Y R	LUIS ALBERTO MOGOLLÓN GELVEZ	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	REVISADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS DE CONFORMIDAD CON LAS PREVISIONES DE LOS ARTÍCULOS 161 Y SUBSIGUIENTES DE LA LEY 1437 DE 2011, ENCUENTRA EL DESPACHO QUE ADOLECE DE DEFECTOS FORMALES, SITUACIÓN QUE IMPONE, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 170 IBÍDEM, <b>INADMITIR LA DEMANDA, ORDENANDO SU CORRECCIÓN EN UN PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS, SO PENA DE RECHAZO.</b>	24-03-2022

*El anterior Estado se fija hoy 25 DE MARZO DE 2022 a las ocho de la Mañana (08:00 A.m.).*

**NEYLA YADIRA LÓPEZ CONTRERAS**  
*Secretaria Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cúcutam*